**Centro de Información Conozca a su Cliente**

**CICAC**

**Preguntas frecuentes**

**Público en General**

Contenido

[**I.** **Generales** 2](#_Toc107417059)

[**II.** **Autorizaciones y Consentimiento Informado** 7](#_Toc107417060)

[**III.** **Servicios de Notificación** 9](#_Toc107417061)

# **Generales**

1. **¿Qué es la política conozca a su cliente?**

**Respuesta:**

* Son los procedimientos que las entidades financieras utilizan para conocer a sus clientes y el origen de sus ingresos.
* Permite dar seguimiento a las operaciones financieras en las que participen sus clientes (en relación con los riesgos y prácticas de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo)
* Su objetivo es minimizar la posibilidad de que se introduzca dinero de origen ilícito al sistema financiero o que contribuya con el financiamiento de actividades terroristas.

1. **¿Qué es el Centro de Información Conozca a su Cliente (CICAC)?**

**Respuesta:** Es un expediente electrónico que recopila y almacena la información como insumo básico para la atención de la política conozca a su cliente. Además, es una herramienta de prevención de los riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo para uso del sistema financiero supervisado.

1. **¿Cómo nace el CICAC?**

**Respuesta:** Nace con la Ley 9449 “Reforma Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso No Autorizado, actividades Conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo”, que adiciona el artículo 16 bis a la Ley 7786 “Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso No Autorizado, actividades Conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo”.

En el artículo 16 bis se establece la creación en la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef) de la base de datos con información de la política Conozca a su Cliente de los sujetos obligados.

1. **¿Cuál es la reglamentación técnica que regula el sistema CICAC?**

**Respuesta:** El 01 de enero del 2021, El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero Nacional (CONASSIF), aprobó el Reglamento del Centro de Información Conozca a su Cliente (CICAC), Acuerdo CONASSIF 11-21.

Asimismo, el 27 de enero del 2021, la SUGEF mediante resolución SGF-0241-2021, emite los Lineamientos operativos para el funcionamiento, acceso y uso del CICAC.

El Acuerdo CONASSIF 11-21 y sus lineamientos se encuentran vigentes desde el mes de enero del 2022.

1. **¿Cuáles sujetos obligados tendrán acceso al CICAC? Y ¿Cuáles sujetos obligados no tendrán acceso al CICAC?**

**Respuesta:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2 “Ámbito de aplicación” del Acuerdo CONASSIF 11-21, tendrán acceso los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 7786, y se exceptúan:

* A las operadoras de pensiones en lo relacionado al Régimen obligatorio de pensiones (ROP) y al Fondo de capitalización laboral (FCL), salvo para aquellos afiliados al ROP que realicen algún aporte extraordinario,
* al Régimen de invalidez, vejez y muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social,
* al Régimen básico del Poder Judicial,
* al Régimen de capitalización colectiva del Magisterio Nacional, y otros regímenes complementarios creados por leyes especiales,
* a las sociedades agencia de seguros, agentes de seguros y vendedores de seguros autoexpedibles,
* a la Bolsa Nacional de Valores.

1. **¿Cuáles son las fuentes oficiales de información que utiliza el CICAC?**

**Respuesta:** el CICAC utiliza el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), la Dirección General de Migración y Extranjería, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el Registro Nacional, Contraloría General de la República, Sistema de inscripción de sujetos obligados de la SUGEF y el sistema de Registro de transparencia de accionistas y beneficiarios finales.

1. **¿Cuál es la información que se va a incluir en el CICAC?**

**Respuesta:** En el CICAC se va a incluir información de los clientes físicos y jurídicos de las entidades del Sistema Financiero Nacional, de la siguiente forma:

***Para personas físicas:***

**a) Información de identidad:**

i) Tipo de identificación

ii) Número de identificación

iii) Nombre y apellidos

iv) Conocido como

v) País de nacimiento

vi) Fecha de nacimiento

vii) Lugar de nacimiento

viii) Estado civil

ix) Fallecido: Sí/No

Persona expuesta políticamente (PEP): Sí/No registra en la fuente

oficial / Cliente relacionado con un PEP.

Relacionado con PEP: No registra en la fuente oficial.

Persona inscrita por artículo 15 y 15 bis: Sí/No registra en la fuente

oficial.

**b) Información personal:**

i) Profesión oficio u ocupación

ii) Nacionalidades

**c) Medios de comunicación:**

i) Teléfono fijo

ii) Teléfono móvil

iii) Correo electrónico

**d) Domicilio en Costa Rica:**

i) Provincia

ii) Cantón

iii) Distrito

iv) Otras señas

**e) Domicilio en el extranjero:**

i) País

ii) Otras señas

**f) Origen de fondos.**

**g) Capacidad de inversión (para intermediarios de valores supervisados por SUGEVAL)**

i) Moneda

ii) Monto de capacidad de inversión

iii) Justificación del origen de fondos

**h) Documentos de evidencia:** estos se suben al CICAC para el respaldo del origen de los fondos, cuando corresponda.

***Para personas jurídicas:***

**a) Información de identidad**

i) Tipo de identificación

ii) Número de identificación

iii) Razón social

iv) Fecha de constitución

v) Estado actual

vi) Nombre comercial

**b) Medios de comunicación:**

i) Teléfono fijo

ii) Teléfono móvil

iii) Correo electrónico

**c) Domicilio en Costa Rica:**

i) Provincia

ii) Cantón

iii) Distrito

iv) Otras señas

**d) Domicilio en el extranjero:**

i) País

ii) Otras señas

**e) Origen de fondos**

**f) Capacidad de inversión (para intermediarios de valores supervisados por SUGEVAL)**

i) Moneda

ii) Monto de capacidad de inversión

iii) Justificación del origen de fondos

**g) Puestos Principales**, muestra la siguiente información para todos los miembros de puestos principales

i) Tipo de identificación

ii) Número de identificación

iii) Nombre y apellidos

iv) Cargo

v) Vigencia

**h) Accionistas y beneficiarios finales**

**i) Documentos de evidencia:** estos se suben al CICAC para el respaldo del origen de los fondos, cuando corresponda.

1. **¿Tengo que aportar la documentación del respaldo del origen de los fondos y que tipo de documentación debo aportar?**

**Respuesta:** Sí, cuando corresponda, según las políticas y procedimientos definidos por las entidades financieras, y los documentos de evidencia que se pueden subir al CICAC son los establecidos en los Lineamientos operativos para el funcionamiento, acceso y uso del CICAC en la Sección II “Evidencias para orígenes de fondos”.

1. **¿Puedo acceder al CICAC a consultar y modificar mi información?**

**Respuesta:** Sí, puede acceder al CICAC para consultar y modificar su información, siempre y cuando posea una firma digital certificada emitida por el Banco Central de Costa Rica.

1. **¿Qué proceso tengo que realizar para poder acceder al CICAC?**

**Respuesta:** Debe firmar el acuerdo de suscripción, para poder ingresar a los servicios de la superintendencia. Esto lo debe realizar en la opción “Suscríbase” disponible en el portal de cada superintendencia, según corresponda.

1. **¿Cuáles son los beneficios del CICAC?**

**Respuesta:**

* Construye un expediente del cliente con la información insumo para el cumplimiento de la política conozca a su cliente, que el mismo cliente suministra a cada entidad financiera.
* Apoya la simplificación de trámites y reducción de costos, ya que el cliente no tendrá que suministrar información en cada entidad financiera, basta con autorizar su consulta.
* Contribuye en la lucha contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo

1. **¿Qué tan seguro es el CICAC, puedo confiar en subir mi información en el expediente del CICAC?**

**Respuesta:**

* El CICAC es un sistema que cuenta con servidores dedicados y está bajo altos estándares y las más estrictas normas de seguridad del Banco Central de Costa Rica.
* El ingreso al CICAC sólo se puede realizar con el uso de la firma digital certificada, lo cual garantiza que solo una persona autorizada puede consultar o modificar la información.
* La entidad financiera puede consultar o modificar la información relacionada con la política conozca a su cliente, sólo si cuenta con una autorización por parte del cliente.
* El CICAC cuenta con una amplia gama de bitácoras que permite tener registros sobre accesos, modificaciones y consulta de la información por parte de los usuarios.

1. **¿Como cliente que consejos puedo considerar para evitar ser víctima de fraude?**

**Respuesta:**

* Verifique que toda comunicación con las entidades financieras sea autentica.
* Evite ingresar a enlaces sospechosos que le envíen por cualquier medio.
* Su entidad financiera NUNCA le pedirá datos como claves o información sensible que exponga la seguridad de sus datos.
* Ingrese directamente a la dirección web para acceder al CICAC https://www.sugefdirecto.sugef.fi.cr/Sitio/Portal/Inicio
* Recuerde que el ingreso al CICAC es sólo mediante firma digital certificada**,** no requiere del uso de contraseñas.

1. **¿Dónde puedo consultar información relacionada con el CICAC?**

**Respuesta:** En la página de la SUGEF [www.sugef.fi.cr](http://www.sugef.fi.cr) en la ruta (Trámites y Servicios/CICAC/Público en general) puede encontrar información general sobre el CICAC, videos con la demostración de los procesos que puede realizar en CICAC y boletines informativos.

# **Autorizaciones y Consentimiento Informado**

1. **¿Qué requieren los sujetos obligados para poder consultar mi información?**

**Respuesta:** Los sujetos obligados requieren de previo una autorización por parte del cliente para poder consultar la información contenida en el CICAC. Los temas de autorización se encuentran normados en el artículo 15 “Autorizaciones” del Acuerdo CONASSIF 11-21 y en la Sección V “Autorizaciones” de los Lineamientos operativos para el funcionamiento, acceso y uso del CICAC.

1. **¿Puede el sujeto obligado consultar mi información sin que le haya autorizado a hacerlo?**

**Respuesta:** No,el sujeto obligado no puede consultar la información de un cliente sino cuenta con una autorización del cliente activa en el CICAC, el sistema CICAC cuenta con las validaciones correspondientes. Esto se encuentra normado en el artículo 15 “Autorizaciones” del Acuerdo CONASSIF 11-21.

1. **¿Cada vez que el sujeto obligado consulta mi información en el CICAC, debo firma la autorización de consulta?**

**Respuesta:** No, en el caso de que laautorización de consulta brindada a la entidad financiera haya sido por tiempo indefinido, no requiere de una autorización adicional cada vez que la entidad desee consultar su información.

Caso contrario, si la autorización de consulta que brindó fue una autorización por plazo definido (30 o 90 días), y una vez transcurrido este plazo el sistema cancela de manera automática la autorización de consulta y a partir de ese momento la entidad financiera no puede consultar su información. Esto se encuentra normado en los Lineamientos operativos para el funcionamiento, acceso y uso del CICAC, en la Sección V “Autorizaciones”, apartado B “Plazos de las autorizaciones”.

1. **¿Cuándo debo brindar una autorización por tiempo definido (30 o 90 días) y cuándo debo brindar una autorización por tiempo indefinido?**

**Respuesta:** Según lo establecido en la Sección V “Autorizaciones”, apartado B “Plazos de las autorizaciones”, de los Lineamientos operativos para el funcionamiento, acceso y uso del CICAC, los plazos de las autorizaciones se utilizan de la siguiente forma:

i) 30 días naturales: para trámites sencillos cuando la persona física o jurídica **aún no se encuentra vinculada como cliente en el sujeto obligado**,

ii) 90 días naturales: para trámites complejos cuando la persona física o **jurídica aún no se encuentra vinculada como cliente en el sujeto obligado**,

iii) plazo indefinido: **cuando exista una relación comercial entre el cliente y el sujeto obligado**.

1. **¿Qué es el consentimiento informado? ¿Cuándo se genera este consentimiento informado? ¿Cómo debo firmarlo?**

**Respuesta:** Es toda manifestación de voluntad expresa, libre, inequívoca, informada y específica que se otorgue por escrito o en medio digital para un fin determinado, mediante la cual el titular de los datos personales o su representante consienta el tratamiento de sus datos personales.

El consentimiento informado se genera cuando el cliente brinde la primera autorización de consulta en el CICAC. Esto se establece en el artículo 15 “Autorizaciones” del Acuerdo CONASSIF 11-21.

Este documento puede ser firmado mediante dos tipos de firmas únicamente: i) Firma manuscrita; y ii) Firma digital certificada emitida por el Banco Central de Costa Rica.

Lo anterior, se encuentra normado en los Lineamientos operativos para el funcionamiento, acceso y uso del CICAC, en la Sección V “Autorizaciones”, apartado C “Tipos de verificación de la autorización”.

1. **¿Debo como cliente de una entidad financiera autorizar la inclusión y consulta de mi información en el CICAC?**

**Respuesta:** La inclusión de su información en esta base de datos le representará simplificación de trámites; esto debido a que una vez que se encuentre en el CICAC no tendrá que aportar la información insumo de la política conozca a su cliente en cada entidad financiera y para su seguridad las entidades solo pueden consultar sus datos si cuentan con una autorización de consulta, para esto puede otorgar la autorización de consulta a aquellas entidades donde mantenga una relación comercial. De momento, no representa una obligatoriedad para el cliente; no obstante, la implementación de este sistema responde a una estrategia del país para contribuir con la prevención de la legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva.

1. **¿Qué pasa si ya no tengo relación comercial con una entidad financiera y aún mantengo la autorización por tiempo indefinido? ¿Qué debo hacer?**

**Respuesta:** Puede solicitar la revocatoria de la autorización. Este proceso lo puede realizar mediante una entidad financiera o ingresando mediante su firma digital certificada emitida por el Banco Central de Costa Rica al CICAC y realizar la solicitud correspondiente en el módulo de Revocaciones.

Si ya no tiene una relación comercial con la entidad financiera a la cual tiene autorizada, esta entidad debe aprobar la solicitud de revocatoria y producto de este proceso no tendría que firmar ningún documento.

Una vez que la entidad apruebe la solicitud de revocatoria, esta entidad no tendrá acceso a su información contenida en el CICAC.

1. **¿Puedo saber quién ha consultado mi información en el CICAC?**

**Respuesta:** Sí, si cuenta con firma digital certificada emitida por el Banco Central de Costa Rica, puede ingresar al CICAC y visualizar las acciones de consulta realizadas por las entidades autorizadas y las consultas realizadas por sí mismo.

# **Servicios de Notificación**

1. **¿El sistema tiene implementado algún tipo de notificación para el cliente?**

**Respuesta:** Sí, el sistema envía al cliente una notificación cuando una entidad realiza los siguientes procesos: i) una actualización de la información en el expediente del cliente, ii) cuando se aprueba una evidencia para justificar los orígenes de fondos, iii) cuando se aprueba un documento de composición accionario y iv) cuando se aprueba la solicitud de revocatoria.

1. **¿Cómo puedo habilitar el servicio de mensajería para recibir notificaciones del CICAC?**

**Respuesta:** Debe ingresar a SUGEF Directo, en la cejilla de “**Generales**” donde se encuentra el servicio de mensajería y debe de seleccionar la opción de “Suscripción”.

Al ingresar al módulo de “Mensajería” debe de dar clic al botón de “configurar” para seleccionar las notificaciones que desea configurar.

Como segundo paso debe asociar el usuario válido (corresponde al nombre del cliente) a las notificaciones y por último dar clic en el botón de “Suscribir” y luego “Aplicar.